



**LINEAMIENTOS INTERNOS PARA REGULAR, DURANTE 2018, EL EJERCICIO DEL GASTO DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL RAMO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**VICENTE AGUSTÍN MERCADO ZUÑIGA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 45, fracción II, 61 y 63, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 7º, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, fracciones VIII y XIV y 10, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la obligación de diseñar mecanismos e instrumentos de política pública que permitan consolidar un gobierno que sea productivo y eficaz en el logro de sus objetivos, mediante una adecuada racionalización de recursos, el reconocimiento del mérito, la reproducción de mejores prácticas y la implementación de sistemas de administración automatizados.

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 establece la obligación a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de optimizar el uso de los recursos públicos, mediante una adecuada racionalización de los mismos.

Que el 07 de diciembre 2012, el Ejecutivo Federal emitió el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, mismo que mandata, entre otras, la instrumentación de las siguientes acciones:

- a) Racionalizar el consumo de los servicios generales, así como el uso obligado de medios electrónicos;
- b) Incentivar la compartición de equipos de transporte y la elaboración de planes de logística que permitan obtener ahorros en costos de traslado, y
- c) Reducir el gasto en viáticos y transportación.

Que con fecha 9 de enero de 2017, el Titular del Ejecutivo Federal en conjunto con otros actores sociales, económicos y políticos; suscribieron el *Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar*.



Que dicho Acuerdo establece dentro de los compromisos del Gobierno de la República, el diseño e instrumentación de medidas que garanticen el ejercicio del presupuesto de manera clara, transparente y austera, cuidando en todo momento el gasto social.

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, los programas de gasto corriente del Ramo 20 "Desarrollo Social" muestran una reducción significativa con respecto al presupuesto asignado en 2017; ello, no obstante que se cuenta con las mismas atribuciones y funciones a desarrollar.

Que a efecto de garantizar el ejercicio del presupuesto bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se hace necesario, entre otras acciones, precisar de manera clara la medidas de austeridad en el gasto de operación a que, durante 2018, deberán ajustarse las Unidades Responsables que componen el Ramo 20 "Desarrollo Social".

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS INTERNOS PARA REGULAR, DURANTE 2018, EL EJERCICIO DEL GASTO DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL RAMO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**Objeto**

1. Las presentes normas tienen por objeto establecer las medidas de austeridad en el gasto de operación a que, durante el ejercicio 2018, deberán sujetarse las Unidades Responsables que componen el Ramo 20 "Desarrollo Social".

**Definiciones**

2. Para efectos del presente instrumento se entenderá por:
  - a. **Comisión Oficial:** en singular o plural, a las tareas o funciones oficiales que se encomiendan a servidores públicos o al personal contratado bajo el régimen de honorarios, y que se desarrollan por razones de su empleo, cargo, comisión o para el cumplimiento del objeto del contrato que al efecto se celebre, en lugares distintos a los de su centro de trabajo.
  - b. **DGPEO:** a la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales.



- c. **DGPP:** a la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- d. **DGRH:** a la Dirección General de Recursos Humanos.
- e. **DGRM:** a la Dirección General de Recursos Materiales.
- f. **DGTIC:** a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- g. **Expensas:** a los gastos que se otorgan al personal contratado bajo el régimen de honorarios para el cumplimiento del objeto del contrato que al efecto celebre con la SEDESOL y/o entidades paraestatales del Ramo 20 "Desarrollo Social".
- h. **OM:** a la Oficialía Mayor.
- i. **SEDESOL:** a la Secretaría de Desarrollo Social, incluyendo sus Órganos Administrativos Desconcentrados.
- j. **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- k. **Unidades Responsables:** a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados, Delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas y las entidades paraestatales del Ramo 20 "Desarrollo Social".
- l. **Viáticos:** a los gastos necesarios para el cumplimiento de una comisión oficial, como serían transporte local, alimentación, hospedaje, servicio de Internet, fax, fotocopiado, llamadas telefónicas, propinas, lavandería, tintorería, entre otros.

### Ámbito de Aplicación

- 3. Los presentes Lineamientos son aplicables a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados, Delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas y, en lo conducente, a las entidades paraestatales del Ramo 20 "Desarrollo Social".  
Las medidas que se contienen en el presente instrumento podrán ser ajustadas a partir de las disposiciones de política de gasto que, en su caso, emita la SHCP.

### Disposiciones Generales

- 4. Sin menoscabo de las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria del gasto corriente establecen otros ordenamientos internos aplicables, las Unidades Responsables deberán observar las medidas adicionales de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en los presentes Lineamientos.
- 5. En el ámbito de sus respectivas competencias, la OM, por conducto de la DGPEO, DGPP, DGRH, DGRM y DGTIC interpretarán, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos,



resolverán los casos no previstos en los mismos y podrán establecer medidas adicionales o complementarias.

Asimismo, la DGPP podrá modificar los importes máximos establecidos en los presentes Lineamientos, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

6. El importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en los presentes Lineamientos, se destinarán a los programas prioritarios del Ramo 20 "Desarrollo Social".
7. El monto del ahorro generado por la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en los presentes Lineamientos, así como su destino, se reportará en las sesiones de los Comités de Control y Desempeño Institucional respectivos.
8. En estricto respeto a su autonomía presupuestaria y de gestión, las entidades paraestatales del Ramo 20 "Desarrollo Social" deberán llevar a cabo las medidas necesarias que permitan, en lo conducente, replicar los presentes Lineamientos.

## Disposiciones Específicas

### A. Servicios Personales

9. A partir de las definiciones emitidas por la SHCP sobre los criterios para la ocupación de plazas vacantes y del diagnóstico funcional de las estructuras de las Unidades Administrativas, éstas identificarán y propondrán a la Oficialía Mayor las reducciones a estructuras que sean necesarias para eliminar duplicidad de funciones y puestos con atribuciones no vigentes.
10. Respecto de las plazas presupuestarias de carácter eventual, así como la contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", las Unidades Responsables deberán ajustar sus plantillas en los términos de las reducciones que determine la SHCP y la Oficialía Mayor en el transcurso del presente ejercicio fiscal.



11. La contratación de personal se efectuará sin retroactividad. La vigencia para la ocupación de plazas tendrá efectos a partir de la quincena inmediata siguiente a la fecha de integración total, envío y recepción de la documentación correspondiente.

## B. Disponibilidades Presupuestarias

12. Con el propósito de evitar subejercicios en el presupuesto autorizado al Ramo 20 "Desarrollo Social", la Oficialía Mayor instrumentará las siguientes medidas:
  - a. La DGPP deberá identificar las disponibilidades presupuestarias de las Unidades Responsables del Ramo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al gasto de operación (incluye gastos indirectos para la operación de subsidio) distintos a servicios personales.
  - b. La DGPP, dentro de los 5 días posteriores al inicio del mes calendario, revisará el presupuesto asignado a las distintas Unidades Responsables del Ramo 20 "Desarrollo Social", reubicando los recursos de aquellas partidas asociadas a gasto de operación distinto de servicios personales que no se hayan ejercido, para su posterior reasignación hacia los programas y partidas que tengan necesidades presupuestarias específicas.
  - c. En casos debidamente justificados y por autorización expresa del C. Oficial Mayor del Ramo se podrán liberar estos recursos para ejecución inmediata del gasto.

## C. Reducción en Partidas Presupuestarias

13. Las Unidades Responsables deberán llevar a cabo una reducción del 10 por ciento, con respecto al ejercicio presupuestario 2017, en las partidas de gasto que a continuación se enlistan:
  - a) Arrendamiento de equipo y bienes informáticos;
  - b) Servicios integrales;
  - c) Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias;
  - d) Viáticos y pasajes;
  - e) Actividades Culturales;
  - f) Congresos y Convenciones, y
  - g) Subcontratación de Servicios con Terceros.



En el ámbito de su competencia, la DGPP, DGRH, DGRM y DGTIC serán las responsables de llevar a cabo las reducciones correspondientes.

**D. Viáticos, Pasajes, Gastos y Expensas**

- 14. Sólo se podrán asignar viáticos, pasajes, gastos y expensas cuando se requiera llevar a cabo comisiones oficiales fuera de un radio 50 kilómetros de su centro de trabajo.
- 15. Las Unidades Responsables deberán abstenerse de adquirir pasajes con categoría de negocios o sus equivalentes.
- 16. Las cuotas diarias de viáticos para el desempeño de comisiones oficiales en la República Mexicana, deberán ajustarse a los siguientes montos:

GRUPO JERÁRQUICO	IMPORTE MÁXIMO
Personal Operativo	\$900.00
P hasta K	\$1,500.00
J hasta G	\$2,500.00

- 17. La autorización que requieran las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes en comisiones en el extranjero, será otorgada por los siguientes servidores públicos:
  - a. El C. Oficial Mayor del Ramo, respecto de los inferiores jerárquicos al Titular de la Dependencia; Titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados, incluyendo Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, y servidores públicos adscritos a éstos.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 11 de los "Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, y al Acuerdo Delegatorio respectivo.



- b. Los titulares de las subsecretarías a los cuales se encuentre adscrito el servidor público comisionado.

18. Las cuotas diarias de viáticos para el desempeño de comisiones oficiales en el extranjero, deberán ajustarse a los siguientes montos:

TIPO DE MONEDA	IMPORTE MÁXIMO
Dólar E.U.A	300
Euro	300

19. Las Unidades Responsables podrán asignar diariamente hasta un monto de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de expensas para el cumplimiento del objeto del contrato del personal que presten sus servicios bajo en régimen de honorarios.

#### E. Gastos de Alimentación de Servidores Públicos de mando

20. Se elimina la asignación de recursos por concepto de gastos de alimentación a que hacen referencia los numerales 25, 26 y 27 de los *Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.

En tal sentido, durante 2018, la partida 38501 "Gastos para alimentación de servidores públicos de mando", del *Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal*, carecerá de asignación presupuestaria alguna.

#### F. Telefonía Celular

21. Se reducen en 50 por ciento los gastos por concepto de telefonía celular a que hace referencia el numeral 29 de los *Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.



## G. Equipo de Cómputo

22. Para el desarrollo de las funciones asignadas, las Unidades Responsables se abstendrán de asignar más de un equipo de cómputo a los servidores públicos ubicados en los grupos jerárquicos "M" a "P", operativos de base y de confianza, así como a prestadores de servicios profesionales.
23. Sólo se podrá asignar equipo de cómputo al personal que por sus funciones, así se justifique.

## H. Flotilla Vehicular

24. Las Unidades Responsables deberán llevar a cabo un ejercicio de racionalización de la flotilla vehicular asignada. Lo anterior, sin afectar la operación de los programas a su cargo y ajustándose, para el caso de vehículos arrendados, a los mínimos contratados.

## I. Combustible

25. Se mantiene la dotación de combustible que, durante 2017, se asignó a los vehículos que prestan el servicio a las Unidades Responsables.

## J. Servicios de Impresión

26. Salvo casos debidamente justificados ante la DGTIC, las Unidades Responsables se abstendrán de solicitar el servicio de impresión a color. En tal sentido, éstas, a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2018, deberán requerir a la Oficialía Mayor el retiro de las impresoras que cuenten con el servicio de impresión a color.
27. Con el propósito de reducir los costos de fotocopiado, impresión, mensajería y demás servicios generales asociados, las Unidades Responsables deberán privilegiar entre ellas la comunicación a través de medios electrónicos.

## TRANSITORIOS






**Primero.** - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la SEDESOL y continuarán vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones o alguna que los abrogue.

**Segundo.** - Se abrogan los Lineamientos Internos para Regular el Ejercicio del Gasto de Operación de las Unidades Responsables del Ramo 20 "Desarrollo Social", emitidos el 1 de febrero de 2017, el 24 de abril de 2017 y el 3 de abril de 2018.

**Tercero.** - Los montos de los ahorros generados, derivados de la aplicación de los presentes Lineamientos, comenzarán a reportarse en el Comité de Control y Desempeño Institucional, a partir de la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2018.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2018.

EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO

  
VICENTE AGUSTÍN MERCADO ZUÑIGA

Ciudad de México a 26 de julio de 2018.

**DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos Segundo; Quinto fracciones I, inciso a) y II, apartados Secretaría Técnica, inciso a) y Secretaría Ejecutiva, incisos b) y d); Décimo Segundo y Décimo Tercero del *Acuerdo por el que se modifica el diverso para la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Social (Acuerdo)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2011, se emite dictamen en sentido **APROBATORIO** respecto a la emisión del proyecto normativo denominado **“Lineamientos Internos para Regular, durante 2018, el Ejercicio del Gasto de Operación de las Unidades Responsables del Ramo 20 “Desarrollo Social”**; ello, en virtud a que *i)* se estableció la afirmativa ficta y, *ii)* la Dirección General de Programación y Presupuesto, en su carácter de Unidad Normativa Emisora atendió las opiniones y sugerencias formuladas por las Vocalías de los miembros del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Social (COMERI) y, los comentarios expresados por parte de los Asesores Técnico y Jurídico de dicho Comité.

En este sentido, una vez recabadas las firmas correspondientes, se procederá a su difusión en la Normateca Interna de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dictamina

**Christopher Valenzuela Ponce**  
El Director General de Procesos y  
Estructuras Organizacionales y Secretario  
Técnico del COMERI

Elaboró

**Elizabeth Vazquez Herrera**  
La Directora de Mejora Regulatoria y  
Secretaria Ejecutiva del COMERI

**José Francisco Rábago Castillo**  
El Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública del Órgano  
Interno de Control y Asesor Técnico del COMERI